



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXL

Miércoles, 7 de febrero de 1973

Núm. 30

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION QUINTA

Núm. 776

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y con fecha de 11 de diciembre de 1972, otorgó el correspondiente visado a la modificación de los artículos 310 y 311 del tomo I de las Ordenanzas municipales, cuyo nuevo texto fue aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1972.

De conformidad con lo recogido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Régimen Local, normas concordantes y demás disposiciones de aplicación, se publica el texto íntegro de la modificación aprobada, para conocimiento público, que comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Artículo 310. — En los establecimientos de venta de pan podrán venderse, además, bollos, artículos de repostería y similares, leche, chocolate, bebidas no alcohólicas, refrescos lácteos envasados, helados, frutos secos envasados y aquellos productos alimenticios que el correspondiente epígrafe de la contribución industrial autorizase su venta mediante la correspondiente alta del titular.

Respecto a la venta de leche embolletada y otras bebidas se podrán vender siempre que el local esté dotado de los elementos precisos para la venta de estos productos en esta for-

ma y reúna, además de las condiciones señaladas en el artículo 311 de esta Ordenanza, aquellas otras que se exijan en las normas sanitarias de aplicación.

Su titular será siempre un titular panadero, quien será responsable de cuantas infracciones con respecto a calidad y peso se observen y también de aquellas otras que atenten contra la salud pública, a excepción de las que se deriven de la venta de leche u otras bebidas, de las cuales será únicamente responsable la empresa suministradora, dada su fácil identificación.

En las solicitudes de nuevas aperturas de establecimientos de venta de pan se exigirá: Documentación justificativa del arrendamiento o propiedad del local. Informe favorable de la Delegación Provincial de Abastecimientos, en los términos que señala el artículo 16 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1971. Informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria acreditativo de que la industria suministradora está legalmente autorizada y de su capacidad de producción. Informe de la Delegación Sindical, a través del Sindicato Provincial de Cereales, sobre puestos de venta de pan abastecidos por el fabricante suministrador, y sus reparos o conformidad para la apertura solicitada. Cédula de habitabilidad del Ministerio de la Vivienda para el local de negocio donde se instale. Croquis simple del local destinado a venta de pan, firmado por el solicitante, comprometiéndose a no reducirlo en su tamaño ni volumen. Los traslados y cam-

bios de nombre de los establecimientos de venta de pan podrán efectuarse siempre que reúnan las condiciones establecidas en estas Ordenanzas. Se exigirá a sus titulares que el obrador donde se fabrique el pan reúna los requisitos contenidos en los artículos 306 y 307 de estas Ordenanzas, a excepción de aquellos obradores que en la fecha de aprobación de la actual redacción estén autorizados y en funcionamiento.

Artículo 310 bis. — El reparto y venta de pan a domicilio se realizará expresamente por personal de la industria suministradora, y toda pieza deberá protegerse con envoltura apropiada, entendiéndose por tal, exclusivamente, los compuestos celulósicos de primer uso, sin olor ni sabor, blancos o teñidos con colorantes admitidos, siempre que éstos no pasen al pan. La envoltura deberá llevar impreso el nombre del industrial suministrador. El transporte del pan se realizará en vehículos que reúnan las condiciones higiénicas exigidas por las disposiciones vigentes.

Artículo 311. — Condiciones de los establecimientos de venta de pan. — Todos los locales en donde pueda venderse pan deberán reunir y ajustarse a las normas señaladas en el presente artículo, cualquiera que sea su nombre o concepto en que se haga tal venta, y, por tanto, deberán proveerse de la correspondiente licencia municipal. Se considerará caducada una licencia de venta de pan cuando el concesionario deje de utilizarla por un período superior a seis meses. Deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tendrán una superficie por lo menos de 15 metros cuadrados y un volumen no menor de 45 metros cúbicos y ninguna de sus aristas será inferior a dos metros y medio. Se instalarán en locales de buena luz y ventilación, y tanto las paredes como suelo y techos serán lisos y de materiales que permitan una limpieza perfecta. Estas superficies no serán de aplicación a los mercadillos, supermercados y autoservicios, a los cuales se les exigirán las correspondientes obligaciones en la venta de pan, conforme a las disposiciones legales o administrativas en vigor para tales clases de establecimientos.

b) Estos locales serán independientes y su acceso será directo del exterior.

c) El mostrador para la venta de pan presentará una superficie lisa y continua y será de material lavable.

d) En los establecimientos dedicados a la venta de pan existirá una balanza, debidamente controlada, para la comprobación del peso de los artículos que se expendan.

e) Las estanterías donde se coloque el pan deberán ser de características tales que permitan su limpieza perfecta, y si son pintadas lo serán al duco.

f) Los encargados de vender el pan al público llevarán siempre perfectamente limpia una bata a uniforme, de género lavable, que emplearán únicamente en dicho servicio.

g) Por el Excmo. Ayuntamiento se exigirá la necesaria ornamentación y boato, a criterio de sus técnicos, en la vistosidad de las fachadas e interior de estos establecimientos para que estén de acuerdo con la categoría de la calle donde se instalen.

h) Cualquier modificación de la estructura del local sin la correspondiente licencia municipal, que modifique las condiciones del mismo, y en virtud de las cuales se fue concedida la apertura para la venta de pan, supondrá la anulación de dicha licencia de apertura.

Los despachos anejos a la fábrica de pan deberán conservar siempre esta situación, no pudiendo separarse, en ningún caso, de la misma.

Los despachos de pan autorizados para vender podrán efectuar, al igual que las industrias de fabricación, la venta a domicilio, siempre que el pan sea protegido en la forma contenida en el artículo 310 bis de esta Ordenanza, debiendo de ostentar impreso en su envoltorio el nombre del fabricante o industria suministradora del pan que expende a domicilio.

Artículo 311 bis. — Distancia entre los establecimientos de venta de pan. —

Los establecimientos de venta de pan que se instalen deberán estar situados a una distancia no inferior a doscientos metros del punto de venta de pan más próximo, medidos por el eje de las vías que los separen.

Estas distancias se aplicarán a los establecimientos ya existentes que cambien de titular, salvo en casos de fallecimiento o jubilación del mismo, en los que tendrán derecho sus herederos, cónyuge e hijos, a mantener la ubicación del local en el mismo emplazamiento.

Igualmente, en caso de que la industria de panadería sea traspasada o vendida en su totalidad, no le será aplicable la norma anterior a los despachos con que cuente la misma.

Esta distancia no se exigirá para los establecimientos ubicados en mercadillos, pero su número quedará limitado a uno por cada cuarenta puestos que tenga el mercadillo.

Zaragoza a 24 de enero de 1973. — El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 840

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 760 de 1973 y otros, seguidos a instancia de Isabel Malañón Luque y otros, contra Francisco Mogán Marsanet, en reclamación por despido, se ha dictado con fecha 24 de enero la siguiente

“Providencia. — Magistrado, señor Lueña del Muro. — Zaragoza a 24 de enero de 1973. — Dada cuenta; por presentadas las anteriores demandas que se admiten, formuladas por Isabel Malañón Luque y otros, contra Francisco Mogán Marsanet, en reclamación por despido, se decreta la acumulación de las mismas; se señala para la celebración de los actos de conciliación o juicio el próximo día 27 de febrero, a las diez y media de su mañana; cítese a las partes, con las advertencias y prevenciones legales, efectuándose la citación del demandado por medio de edicto, que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo. Se declara pertinente la prueba propuesta, a excepción de la solicitada en segundo otrosí, que en su momento oportuno se acordará. Remítanse copias de demandas a la Organización Sindical para la celebración

del acto de conciliación previo, como asimismo relación de nombre y domicilios de los actores para que por medio de esa Delegación se designe para los mismos un representante, con el que se entenderán las sucesivas diligencias que se practiquen.”

Y para que conste y sirva de notificación y citación al demandado Francisco Mogán Marsanet, en ignorado paradero, se inserta el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Dado en Zaragoza a 24 de enero de 1973. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 751

ALAGON

Aprobado por el Ayuntamiento de Alagon el proyecto técnico de construcción de la nueva Casa Consistorial, en sesión celebrada el día 26 del corriente mes, se expone al público durante quince días para que los interesados puedan conocerlo y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Alagón a 27 de enero de 1973. — El Alcalde, Luis Latorre.

Núm. 741

CALATAYUD

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por el Banco Popular Español ha sido solicitada licencia para instalar un depósito de almacenamiento de fuel-oil de 7.500 litros de capacidad en el paseo de Fernando el Católico.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Calatayud, 29 de enero de 1973. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 770

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 del presente mes, ha aprobado el proyecto de depósito de cadáveres y sala de autopsias que se proyecta construir en el cementerio municipal, suscrita por los Arquitectos señores Aznar Sarasa y Salvatella Faure.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que durante

de quince días hábiles estará al público en la Secretaría general con el fin de que puedan formularse reclamaciones u observaciones en el mismo.

de los Caballeros, 27 de enero de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 739

FIGUERUELAS

Ernesto Bayona Navarro y don Esteban García Gutiérrez solicitan al Ayuntamiento para el ejercicio de actividad de granja porcino, ciclo completo, en la parcela número 9 del barrio de Figueruelas.

que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º cuarta, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace saber para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende desarrollar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos del Ayuntamiento.

Figueruelas a 27 de enero de 1973. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 738

MUEL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de enero de 1973, acordó celebrar subasta pública para adjudicación de la obra de construcción de una piscina municipal, vestuarios, accesos y urbanización, y aprobar el pliego de condiciones.

Se hace público así, en acatamiento al preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el artículo 1.º del Reglamento de Contratación de 1.º de enero de 1953 para que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Muel a 29 de enero de 1973. — El Alcalde, Mariano Lapedra.

Núm. 752

NAVARDUN

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la ejecución de obras de conducción de aguas para el abastecimiento de esta localidad, de tipo de licitación de pesetas a la baja. El plazo para la reali-

zación de la obra será de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Fianzas: Provisional, 2,50 por 100 del tipo de licitación; definitiva, el 5 por 100 de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones estarán expuestos al público durante ocho días.

La presentación de pliegos podrá efectuarse en Secretaría, todos los días hábiles, en horas de oficina y hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos, a las trece horas del siguiente hábil, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Navardún a 27 de enero de 1973. — El Alcalde, Francisco Lampérez.

Núm. 862

TORRES DE BERRELEN

Don Francisco Javier Campos Causapé ha solicitado que la mejana conocida con el nombre de "La Barca", de cuyos pastos se venía aprovechando el Ayuntamiento, deje de hacerlo, por ser la misma de su exclusiva propiedad, según documentación que posee.

En el Ayuntamiento no consta dato alguno de pertenencia a favor del municipio.

Cumpliendo lo ordenado por el Ayuntamiento en su sesión del día 30 del actual se expone al público para que en el plazo de un mes pueda presentar todo vecino reclamación sobre la indicada propiedad.

Torres de Berrellén a 31 de enero de 1973. — El Alcalde ejerciente, Luis Fuertes Ruete.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 844

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Presidente de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza;

Por medio del presente edicto hace saber: Que en esta Audiencia se siguen autos de apelación de juicio de cognición número 652 de 1972, tramitados ante el Juzgado municipal número 5 de los de esta capital, rollo 10 de 1973, en reclamación de pago de 34.340 pesetas, instado por la representación de don Isidro Lacabra Liso, contra don Victoriano Vicente Mérida Vela, en cuya causa, por providencia de esta misma fecha, se ha acordado, con suspensión de las actuaciones y acreditada la defunción del actor-apelado referido don Isidro Lacabra Liso, acaecida en 2 de enero de 1973, señalar un plazo

de diez días para que en dicho término puedan comparecer en autos y mostrarse parte, debidamente representados, quienes acrediten ser los legítimos herederos de dicho fallecido litigante para proseguir el trámite de dicho recurso.

Zaragoza, uno de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Presidente, Víctor Ruiz de la Cuesta. — El Secretario de Sala, (ilegible).

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 784

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de febrero de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 406 de 1968, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "F. Cancer y Cebrián", S. A., contra don José-Antonio y don Jesús Aspiroz Castelnou, de Remolinos, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Camión marca "Pegaso", modelo número 1090-L, matrícula Z-58.263. Tasado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 782

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cerecedá Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes

muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 69 de 1973, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de don Martín Miguel Lainez, contra don Sabino Melero Pérez, mayor de edad, casado, carnicero, vecino de Gallur, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Porción de terreno o solar, hoy edificado, procedente de la dehesa llamada "Barranco del Espinal y de Pericás", en término de Gallur, que ha sido parcelada, de 400 metros cuadrados; linda: Norte, calle en proyecto; Sur, Sabino Melero; Este, resto de la finca matriz, y Oeste, Mariano Moros y calle de Miguel de Miguel. Inscrita a favor de los cónyuges don Sabino Melero Pérez y doña Felisa Echenique Pérez, en el tomo 1.151, libro 74, folio 5, finca 5.770, inscripción 1.ª Tasada en pesetas 210.000.

2.º Edificio compuesto de casa de planta baja y corral en descubierto, sito en Gallur, en extramuros, partida procedente de la dehesa llamada "Barranco del Espinal y de Pericás", sin número demarcado; ocupa 200 metros cuadrados de superficie total, de los cuales 60 metros cuadrados corresponden a la casa y el resto al corral. Confronta: por la derecha entrando, con casa de José Gil; izquierda, casa de Mariano Capdevila, y espalda, Marino Moros. Inscrita a favor de los cónyuges don Sabino Melero Pérez y doña Felisa Echenique Pérez, para su sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.007, libro 62 de Gallur, folio 218 vuelto, finca 4.506, inscripciones segunda y tercera. Valorada la finca en 295.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 845

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de los bienes que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 485 de 1970, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Pienso Aragoneses", S. A., contra don Martín Miranda Marqués, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una balanza "Dina" (6 kilogramos de fuerza, colgante); en 7.000 pesetas.

2. Una máquina para carne, marca "Braker"; en 6.000 pesetas.

3. Una balanza "Berkel", 3 kilogramos, de sobre mostrador; en 3.000 pesetas.

4. Una cortadora fiambres "Berkel", con motor; en 6.000 pesetas.

5. Una balanza "Dina", colgante, 3 kilogramos; en 6.000 pesetas.

6. Una picadora de carne "Mobba", con motor; en 6.000 pesetas.

7. Un mostrador frigorífico "Neuhaus - Abeneor", de 2 x 0,70 metros; en 7.500 pesetas.

8. Un frente de mostrador de la misma marca que las anteriores, con mármol en parte superior; en pesetas 3.000.

9. Un frente de mostrador de la misma marca que las anteriores, con mármol en parte superior; en pesetas 3.000.

10. Frigorífico congelador "Frigobell", de 1 x 1, 40 x 0,80, con puerta abatible; en 7.500 pesetas.

11. Un acondicionador de aire "Crolls"; en 7.500 pesetas.

12. Una cámara frigorífica industrial para aves, con compresor (empotrada); en 24.000 pesetas.

13. Otra cámara frigorífica para carne, mayor a la anterior y colocada paralelamente; en 30.000 pesetas.

14. El derecho de traspaso del local dedicado a venta de carnes y derivados, sito en la calle López Allué, número 2, bajo, de esta capital; en pesetas 90.000.

15. Un furgón marca "Comet", 1.532,25; en 45.000 pesetas.

16. Un coche "Seat 1.500", Z-80.360; en 65.000 pesetas.

17. Una granja avícola sita en término de Villafranca de Ebro, partida "Abares de la Paridera", en camino vecinal, sin nombre ni número que la designa, de nombre "Agropecuaria Mirada". Tiene construida nave industrial de 264 metros cuadrados, otra de plantas con 525 metros cuadrados por planta y otra de 25 metros cuadrados. Tres almacenes con 200 metros cuadrados en total. El total edificado, 1.000 metros cuadrados, y 2.407 metros cuadrados sin edificar. Inscrita al tomo 196, libro 13, folio 238, finca 1.988; en 900.000 pesetas.

Total, 1.221.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 785

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento del artículo 84 de la Ley de Hipotecas, número 252 de 1972, inscrito por don Miguel Casbas Gracia, presentado por el Procurador señor Velasco, contra don Vicente Milla Jimenez, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 21 de febrero próximo, a las diez horas:

Bienes:

1. Una sierra de cinta de 0,80 de volante, con motor acoplado de 4 HP, marca "Abraín Hermanos".

2. Una máquina universal sin marca, motor acoplado "Geal", de 3 HP.

3. Una máquina reguesadora de 0,35, sin marca, motor acoplado de 4 HP, marca "Geal".

4. Una máquina tupi, de 0,40, sin marca, bancada de madera, motor de 2 HP, sin marca.

Núm. 846

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, por providencia de este día en autos de juicio sobre arrendamientos urbanos número 235 de 1972, en el mismo tramitados por don José Aliaga Colás, contra "Inmobiliaria Iris", S. A., y otros, desconocidos, ha dispuesto que la sentencia en tales autos recaída sea notificada a estos últimos mediante edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y cuya resolución contiene la cabecera y parte dispositiva que, literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 20 de enero de 1973. — El Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos a instancias de don José Aliaga Colás, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador de los Tribunales don José Velasco Callizo, y asesorado por el Letrado don Rafael Cobos Tomás, contra la compañía mercantil "Inmobiliaria Iris", Sociedad Anónima, con domicilio social en Zaragoza, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el Letrado don Francisco Palazón Delatre, y contra todos y cada uno de los componentes de los locales comerciales de la finca sita en el número 6 de la calle de Albareda, de esta ciudad, declarados en situación de rebeldía, teniendo el presente pleito por objeto el ejercicio del derecho de retorno reconocido en la legislación especial de arrendamientos urbanos, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José-Luis Velasco Callizo, en nombre y representación de don José Aliaga Colás, debo absolver y absuelvo a los demandados "Inmobiliaria Iris", S. A., y a todos y cada uno de los componentes de locales comerciales sitos en la casa número 6 de la calle de Albareda, de esta ciudad, de la totalidad de los pedimentos contenidos en la demanda. Todo ello con expresa imposición al actor señor Aliaga Colás de todas las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese por edictos la presente resolución a los demandados rebeldes si dentro de tercero día no insta la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez". (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes y desconocidos, ocupantes de los locales comerciales de la casa número 6 de la calle Albareda, de esta ciudad, libro la presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 787

JUZGADO NUM. 5

Don Joaquín Cereceda Marquínez, accidental Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia núm. 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de febrero de 1973, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 163 de 1972, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de "Aluminio Ortoprot", sociedad anónima, contra "Compañía Mercantil Rafael Gil", S. A.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Tres máquinas escribir "Hispano Olivetti", carro grande, una eléctrica. Tasadas en 20.000 pesetas.

Una máquina de contabilidad "Hispano Olivetti". Tasada en 45.000 pesetas.

Fotocopiadora "Apeco", electrotáctica. Tasada en 4.500 pesetas.

Dos máquinas sumadoras "Victor" e "Hispano Olivetti". Tasadas en pesetas 9.000.

Catorce mesas despacho, metálicas, diferentes modelos y medidas, unas con tablero formica y otras de cristal, y estantería metálica. Tasadas en pesetas 30.000.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

5. Una máquina lijadora de biombo, motor acoplado de 1,50 HP.

6. Una máquina espigadora marca "Abraín Hermanos", con motor de 2 HP.

7. Las herramientas manuales y bancos de trabajo propios de esta industria.

8. El derecho de traspaso del local en calle Ricardo del Arco, 27, bajos, dedicado a ebanistería.

Como precio de subasta se tasa el negocio o industria citado en la cantidad de 150.000 pesetas, según se hace constar en la escritura de hipoteca mobiliaria de que dimana este procedimiento.

Se hace constar que los autos y la certificación del registro están de manifiesto en Secretaría y se señala para la subasta el día referido, en la sala audiencia de este Juzgado, y servirá de tipo para la misma el pactado en dicha escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 786

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de mayor cuantía 250 de 1966, instado por "Banco Aragón Central" (Procurador señor Velasco), contra "Manufacturas Perpiel", S. L., y otros, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 22 de febrero próximo, a las diez horas:

Bienes:

El vehículo marca "Seat 1430", matricula Z-107.221, dedicado a autotaxi; en 95.000 pesetas.

Los derechos de licencia municipal número 868, para la explotación de autotaxi, de la que es titular el demandado don Julio Alvarez Díez; en pesetas 400.000.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

El vehículo figura inscrito administrativamente a nombre del demandado señor Alvarez Díez y se encuentra en su poder.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 788

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de marzo de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 278 de 1972, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Joaquín Aliaga Puyo, contra don Angel Moreno Arcos y doña Mercedes-Trinidad García Cubeles, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes que figuran en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 27 de noviembre de 1972; en 2.380.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 789

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de febrero de 1973, a las once horas de su maña-

na, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 338 de 1972, a instancia del Procurador señor Ortega Frisón, en representación de "Freixenet", S. A., contra don José-Luis Vicente Racho, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, hallándose los bienes en poder del deudor.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos aparatos acondicionadores aire, "Airtempo Chrisper", fabricación americana; en 40.000 pesetas.

2. Un aparato acondicionador aire, "Carrier", también fabricación americana; en 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 790

JUZGADO NUM. 1

El Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 697 de 1972, instado por "Papeles Pintados y Pinturas", S. L., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra Luis Rández, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un turismo marca "Seat 600 D", con placa de matrícula Z-75.342; tasado en 38.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 28 de febrero próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado, donde podrán ser examinados.

Zaragoza, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 850

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal civil número 452 de 1971, instado por "Azulejos Monzó", S. A., representada por el Procurador señor Faro Moreno contra Francisco Simanón Lara, se sacan a pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1.º Un televisor "Iberia", de 19 pulgadas, con elevador; en 6.500 pesetas.

2.º Un frigorífico "Iberia", de 200 litros; en 6.000 pesetas.

Total, 12.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 28 de febrero próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (domiciliado calle Garás, 2, tercero), donde podrán ser examinados.

Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 851

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 590 de 1972, instado por Mariano Martín Valencia, representado por el Procurador señor Juste, contra Mariano Acón Cantería, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Una furgoneta "Ebro F-100", Z-93.502 en 70.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 28 de febrero próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados don José Antonio Rodríguez (Río Alcanadre, local), donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 852

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 540 de 1972, instado por Tomás Lisbona Gracia, representado por el Procurador señor Sampio, contra Jesús Lahoz Laudo, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un tractor "Ebro", Z-2.864; en 14.000 pesetas.
2. Un arado bisurco con su atalaje para ser arrastrado por tractor; en 8.000 pesetas.
3. Una furgoneta "Renault 4 F", matrícula Z-49.127; en 18.000 pesetas.
4. Dos novillas de uno o dos años; cinco vacas de cinco a ocho años; dos vacas de doce a catorce años; todas en producción lechera, capa blanca con pintas negras; en 205.000 pesetas.

5. Un cultivador de nueve rejas, con dos ruedas neumáticas y enganche para ser arrastrado por un tractor; en 12.000 pesetas.

Total, 257.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 21 de febrero próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado, en Zuera, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 853

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 518 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Milán Sanz Lamata, representado por el Procurador señor Del Campo, contra doña Rosario Gil Torres, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor marca "Vanguard", de 19 pulgadas; valorado en 7.000 pesetas.
2. Un frigorífico "Super-Ser", de 240 litros; valorado en 6.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la

plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 1.º de marzo próximo, a las once treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de la demandada, domiciliada en la calle Jordana, número 16, segundo izquierda.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 854

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.138 de 1972, sobre apropiación en virtud de denuncia de Santiago Arruga Gascón, contra Vicente Benedicto Martínez, en ignorado paradero, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 27 de enero de 1973. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Arruga Gascón, de 23 años, soltero, estudiante, natural y vecino de Zaragoza (Cantín y Gamboa, 7, segundo A), como denunciante, y Vicente Benedicto Martínez, de 36 años, casado, encuadernador, en ignorado paradero, sin antecedentes, de la otra, como denunciado, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Benedicto Martínez, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por apropiación indebida, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a Santiago Arruga Gascón en la cantidad de 500 pesetas, o devolución de los apuntes, si los tiene, en su poder, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de

que doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Concuerda fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Benedicto Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 855

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.106 de 1972 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 27 de enero de 1973. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Ortega Mengiba, de 45 años, casado, metalúrgico, natural de Pegalájar (Jaén), como perjudicado y denunciado; Luis Mambloña García, de 56 años, casado, inspector de tranvías, natural de Bárboles (Zaragoza), y de esta vecindad (calle Viriato, número 3), como perjudicado y responsable civil subsidiario, y Angel Mambloña Estella, de 21 años, soltero, representante, de esta naturaleza y vecindad, con igual domicilio que el anterior, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Pedro Ortega Mengiba y a Angel Mambloña Estella, así como al responsable civil subsidiario de éste, Luis Mambloña García, declarando de oficio las costas de este juicio, con reserva de las correspondientes acciones civiles a Pedro Ortega y a Luis Mambloña para la reclamación que consideren oportuna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrado audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Pedro Ortega Mengiba, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 627

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 750 de 1972, en el que ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 22 de diciembre de 1972. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carlos López Checa, policía municipal, denunciante, y Manuel Alcalá Vallejo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Alcalá Vallejo, como autor responsable de la falta, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a la "Compañía de los Tranvías de Zaragoza", S. A., en la cantidad de 500 pesetas, y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación al denunciado Manuel Alcalá Vallejo expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, José-Antonio Casado Peña.

Núm. 628

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas bajo el número 969 de 1972, en el que ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 24 de enero de 1973. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Martínez Pérez, como lesionado, y Sayo Guy Alcain, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Sayo Guy Alcain, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Sayo Guy Alcain y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, José-Antonio Casado Peña.

Núm. 856

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 776 de 1970, a instancia de "Talleres Unidos", S. A., representada por el Procurador señor Ercilla Sagasti, contra Miguel Rivera Riola, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de aserrar y cepillar, con motor eléctrico de 2,5 HP; en pestas 15.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en

plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 21 de febrero, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 857

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 28 de febrero de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición 657 de 1972, a instancia de don Nicolás Lorente Herrando, contra doña Christinas Aloizos, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de cedente a tercero.

Bienes: Reloj de pulsera de oro 14 quilates; valorado en 4.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan en poder de don Pedro Marqués García, director hotel "Oriente" (calle Coso, 11, Zaragoza).

Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones